

Trabalho apresentado no 21º CBCENF

Título: DEBE EXISTIR ENFERMERA GESTORA EN URUGUAY
Relatoria: NADINA CHABASA
Autores:
Modalidade: Comunicação coordenada
Área: Ética, Legislação e Trabalho
Tipo: Relato de experiência
Resumo:

El presente trabajo tiene por objetivo analizar el marco normativo uruguayo en relación con la posibilidad de existencia de la Enfermera Gestora. Se realizó un análisis de las leyes y las reglamentaciones que pudieran amparar el ejercicio y los cargos de gestoras clínicas de Enfermería. La ley 18815 del Ejercicio de la Profesión de Enfermería en Uruguay, reconoce el derecho de todo habitante a recibir servicios de enfermería de calidad y cantidad suficientes. El artículo 4 inciso b- establece que el Licenciado en Enfermería debe realizar la gestión del cuidado de enfermería de las personas, familias y comunidades, a lo largo del ciclo vital, desde sus comienzos en la gestación de la vida hasta su muerte. Entendiendo por gestión del cuidado de enfermería la planificación, organización, ejecución, dirección y control de los cuidados, delegando acciones en el personal a su cargo. La importancia radica en que la gestión de los cuidados en Enfermería está unida a los recursos financieros, humanos y materiales con la intención de cumplir eficazmente los objetivos de la institución. En esta visión holística de la gestión en donde el usuario y su prestación son el eje de la transversalidad, la enfermera gestora debe cumplir con los estándares de la prestación en un proceso horizontal que involucra no solo los servicios finales sino los intermedios y de apoyo, dando como consecuencia una imprescindible de la Enfermera Gestora en la toma de decisiones Institucionales. También la enfermera gestora responsable de la gestión debe considerar los valores, actitudes y conocimientos de la disciplina con el fin de ejercer un liderazgo comprensivo que motive a los usuarios internos (personal de enfermería) hacia la mejora del cuidado. Resultado_: Entendiendo la Gestión de Cuidados en sus aspectos generales y el artículo 4 de la reglamentación al que le podemos sumar el inciso I del mismo artículo que establece que la Licenciada en Enfermería tiene la responsabilidad de participar en la gestión de centros de atención a la salud y administrar centros docentes de formación y servicios asistenciales de enfermería en instituciones públicas y privadas no solo habilita sino que exige que los servicios tanto públicos como privados tengan servicios de enfermería así como Enfermeras Gestoras.